

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE**

REUNIDOS

De una parte, la **AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE** (en adelante Agencia local), con domicilio en Alicante, calle Jorge Juan, 21, CP 03002 y número de identificación fiscal P-0300039-E, en adelante AGENCIA LOCAL, representada en este acto por el Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, en calidad de Presidente de la misma, y facultado para la firma del presente al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra, la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE** (en adelante Cámara Alicante), con domicilio en Alicante, Plaza Ruperto Chapí, 3, con número de identificación fiscal Q0373001G, representada en este acto por su presidente D. Juan Bautista Riera Sánchez.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

MANIFIESTAN

I.- Que la Agencia Local tiene como misión promover la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad, promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo que fomente la creación de nuevas empresas y, por ende, de empleo, impulsar y gestionar pactos territoriales de empleo, apoyar la consolidación y la cooperación entre las empresas, impulsar el desarrollo económico del municipio y promover y desarrollar una formación adecuada para la capacitación de los trabajadores y favorecer su inserción efectiva, conforme a las necesidades reales de las empresas del municipio.

II.- Que, la Cámara de Alicante es una corporación de derecho público, que agrupa agentes económicos de todos los sectores de actividad, colaboradora de las Administraciones Públicas, cuyos fines son prestar servicios a las empresas, representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria,

los servicios y la navegación y ejercitar las competencias de carácter público previstas en la Ley, o que puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas.

III.- Que ambas partes, son miembros de la Subcomisión de empleo, innovación y promoción económica que se constituyó en junio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y que ante los retos socio-económicos a afrontar por la ciudad de Alicante como consecuencias de los efectos de la pandemia, elevó 25 estrategias de ciudad que fueron aprobadas por unanimidad del Pleno Municipal el 16 de julio de 2020.

Entre las 25 estrategias, se acordó impulsar y consolidar la Oficina de atracción de inversiones de la ciudad de Alicante, y el proyecto Alicante Futura con el objetivo de convertir a Alicante en la Capital Mediterránea de la Industria Tecnológica, el Emprendimiento Digital y la Nueva Economía Urbana.

En el marco del desarrollo de estos dos proyectos se firma el siguiente convenio de colaboración, acordando desarrollar cláusulas que constan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Agencia Local, se ha diseñado una potente estrategia de impulso y transformación del modelo productivo de nuestra ciudad, basado en la modernización y transformación de los sectores tradicionales de la ciudad y la captación de nuevos proyectos en los sectores de la industria tecnológica, el emprendimiento digital y la nueva economía urbana.

Alicante Futura, es la iniciativa estratégica del Ayuntamiento de Alicante para hacer de nuestra ciudad; la Capital Mediterránea de la Industria Tecnológica, el Emprendimiento Digital y la Nueva Economía Urbana.

Igualmente, la Oficina de atracción de inversiones, con una actividad creciente, y una vez asentados sus objetivos y líneas de trabajo básicos requiere para su expansión y consolidación del apoyo externo de socios estratégicos público-privados de la ciudad, que aporten conocimiento y valor añadido para el desarrollo de varias de las acciones que conforman este proyecto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cámara Alicante es una institución clave para el desarrollo de estos proyectos, siendo el objeto de este convenio el aprovechamiento de las sinergias de los programas y actuaciones que ambas instituciones llevan a término en la ciudad en el ámbito de la atracción y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales e inversiones para nuestra ciudad, en el ámbito del turismo de negocios “Alicante open for Business”, y en la consolidación de Alicante como Capital Mediterránea de la Industria Tecnológica, el Emprendimiento Digital y la Nueva Economía Urbana

SEGUNDA. Compromisos

De acuerdo con el desarrollo de los dos proyectos citados, y atendiendo a los programas de actuación que cada institución lleva a término, se comprometen ambas partes a;

- Compartir información y estudios que permitan identificar los mercados prioritarios a quien dirigir las acciones de captación y atracción de inversiones y nuevos proyectos empresariales para la ciudad y su entorno.
- Formar parte, ambas instituciones, del comité de acogida y acompañamiento de nuevos proyectos estratégicos empresariales para la ciudad.
- Formar parte, ambas instituciones, de la red de stakeholders locales para la implementación de estos proyectos.
- Colaborar en la organización de ferias, convenciones o encuentros de negocio que cada institución pueda planificar.
- Formar parte de la red local de [Embajador@s](#), Alicante open for business
- La Agencia Local, cederá a Cámara Alicante el uso de los espacios Futura, compartiendo contenido formativo en el LAB de excelencia tecnológico, digital e innovador internacional.
- La Agencia Local y la Cámara, a través de su Oficina de Transformación Digital, colaborarán en la digitalización del tejido empresarial, especialmente pymes y autónomos de Alicante.
- La Agencia Local, contará con las aportaciones y propuestas de Cámara Alicante en la celebración del Congreso anual Alicante Futura.
- Ambas instituciones colaborarán en la creación de Hubs en sectores estratégicos claves para el futuro desarrollo de la ciudad.
- Ambas instituciones colaborarán en la atracción de eventos nacionales e internacionales en los sectores de la estrategia Alicante Futura a celebrar en la ciudad de Alicante.
- La Agencia Local difundirá, apoyará y colaborará en el desarrollo de programas de Cámara Alicante y Cámara España en estos ámbitos de actuación, especialmente con los siguientes programas: Competitividad turística, Guía de negocios Alicante Business, Promoción exterior, Plataforma etrámites, Formación comercio exterior, Tic Negocios, Programas de competitividad, Innovación e internacionalización, Oficina de Transformación Digital, etc.

- Ambas instituciones darán respaldo y difusión mutuo de las acciones lanzadas en el marco de estos proyectos, y que supongan una presentación de de la ciudad desde el punto de vista de su potencial para la atracción de negocios, “Alicante, open form business”.

TERCERA.- Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales (4) salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada, 31 de diciembre de 2021, o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

CUARTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

QUINTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio.

La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitarán ambas partes, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SEXTA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

OCTAVA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

NOVENA.- Naturaleza, resolución y modificación.

El presente convenio tiene la naturaleza de **convenio marco** para la realización de más proyectos en el futuro. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de acciones a realizar en el territorio, previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique las condiciones y compromisos de cada parte en la acción concreta que se pretenda desarrollar.

El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que

el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las Partes en la fecha y el lugar indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

En Madrid, a 19 de mayo de 2021

**LA AGENCIA LOCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y INDUSTRIA, SERVICIOS Y
SOCIAL DE ALICANTE NAVEGACIÓN DE ALICANTE**

El Alcalde-Presidente de la Agencia Local El Presidente

Fdo: Luis Barcala Sierra

Fdo: Juan Bta. Riera Sánchez